

de quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, le condenó, como autor de un delito de expedición de moneda falsa en connivencia con el introductor, a la pena de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión menor y multa de quinientas mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Leandro Guillén Cortés, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de doce años y un día de reclusión menor y multa de quinientas mil pesetas.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**5218** REAL DECRETO 3146/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta a Pedro González Novo Gargantilla.

Visto el expediente de indulto de Pedro González Novo Gargantilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Avila, que, en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Pedro González Novo Gargantilla, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio mayor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**5219** REAL DECRETO 3147/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Alejandro Hernández González.

Visto el expediente de indulto de Alejandro Hernández González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Alejandro Hernández González conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**5220** REAL DECRETO 3148/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Ester Hernández Hernández.

Visto el expediente de indulto de Ester Hernández Hernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que, en sentencia de nueve de julio de mil novecientos ochenta, la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro

años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Ester Hernández Hernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**5221** REAL DECRETO 3149/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Dionisio Hernández Pisa.

Visto el expediente de indulto de Dionisio Hernández Pisa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que, en sentencia de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y como autor de un delito de robo de uso, a la multa de ciento veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Dionisio Hernández Pisa, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete años de presidio mayor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**5222** REAL DECRETO 3150/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Silvino Irlés Llorca.

Visto el expediente de indulto de Silvino Irlés Llorca, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Alicante, que, en sentencia de veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Silvino Irlés Llorca, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**5223** REAL DECRETO 3151/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan José Lobo Guerrero.

Visto el expediente de indulto de Juan José Lobo Guerrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva, que, en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de cuatro delitos de robo, a tres penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y